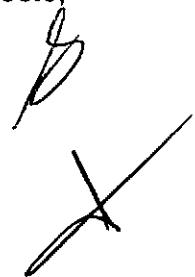


**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 en la colonia La Asunción (BARR), clave 13-017, Delegación Xochimilco, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-462/2015.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 24 de agosto de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-595-15 aprobó el uso del Sistema Informático por Internet, como una modalidad adicional para recabar las opiniones en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (Consulta Ciudadana 2016), vía remota y mediante la instalación de Módulos de Opinión.
- II. El 24 de agosto de 2015, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-596-15, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana 2016, a realizarse en noviembre de 2015, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.
- III. El 24 de septiembre de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-602-15, modificó el Acuerdo ACU-596-15, con la finalidad de ampliar los plazos establecidos en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana 2016.
- IV. Entre el 30 de agosto y 13 de octubre las Jefaturas Delegacionales emitieron su dictaminación sobre los proyectos recibidos, entregándolos a las Direcciones Distritales Cabeceras de cada Delegación, siendo el caso de que para la colonia La Asunción (BARR), la Delegación Xochimilco consideró viable un proyecto, siendo el siguiente:



NUMERO	FOLIO	PROYECTO	RUBRO
1	IEDF/DD36/0081	ACTIVIDADES CULTURALES EN LA PLAZUELA DE LA ASUNCIÓN	ACTIVIDADES CULTURALES

- V. El 15 de octubre de 2015, se publicó en los estrados de la Dirección Distrital XXXVI la relación de los proyectos específicos dictaminados por la Jefatura Delegacional en Xochimilco para ser sometidos a la Consulta Ciudadana 2016.
- VI. El 27 de octubre de 2015, la ciudadana Carolina Méndez Gaytán, promovió juicio electoral en contra del dictamen de la Jefatura Delegacional de Xochimilco que determinó no viable el proyecto denominado "COLOCACIÓN DE LÁMPARAS SOLARES".
- VII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-610-15 aprobó la instalación adicional de Módulos de Opinión por Internet (MOI) para la recepción de opiniones de la ciudadanía, además de facultar a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) a determinar la cantidad, ubicación, fecha y horario de los MOI en los lugares propuestos por las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).
- VIII. El 30 de octubre de 2015, la Comisión de Participación, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria con carácter de Urgente, a través del Acuerdo CPC/177/2015, aprobó la instalación adicional de 93 MOI en los lugares propuestos por las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral.
- IX. A las 00:00 horas del 30 de octubre de 2015, inició la recepción de la opinión ciudadana a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota, la cual concluyó a las 11:59 horas del 4 de noviembre de 2015, mientras que el 3 y 4 de noviembre operaron los MOI instalados en las 40 sedes distritales, así como los 93 MOI adicionales.
- X. El 6 de noviembre de 2015, en cumplimiento de la Circular 136 de la Secretaría Ejecutiva, se llevaron a cabo las tareas de verificación y ensobretado de las actas de cómputo y listados de participación de la emisión y recepción de opiniones de la Consulta Ciudadana 2016, en la modalidad del SEI, mismas que

fueron entregadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (DEOyGE) a cada Coordinación Distrital, para ser consideradas en el cómputo final de la jornada consultiva.

- XI. El 8 de noviembre de 2015, se realizó la Consulta Ciudadana 2016 en 1,792 Mesas Receptoras de Opinión correspondientes al mismo número de colonias distribuidas en las 16 delegaciones del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en cumplimiento de la Base Cuarta, numeral 6, inciso c) de la Convocatoria.
- XII. Del 9 al 11 de noviembre de 2015, las Direcciones Distritales, en cumplimiento de la Base Quinta, numeral 2 de la Convocatoria realizaron la validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2016.
- XIII. El 17 de noviembre de 2015, en relación con el juicio electoral citado en el antecedente VI del presente Acuerdo, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral), ordenó integrar el expediente TEDF-JEL-462/2015, así como turnarlo a la ponencia del Magistrado Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, para la sustanciación y formulación de proyecto de resolución atinente.
- XIV. El 4 de febrero de 2016, el Pleno del Tribunal Electoral, resolvió en definitiva los autos del citado juicio electoral, en los términos siguientes:

*“ÚNICO. Se REVOCA el acto impugnado, en términos de lo razonado y para los efectos precisados en los considerandos CUARTO y QUINTO de esta sentencia.”*

- XV. El 5 de febrero de 2016, se recibió ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, la notificación de la sentencia referida en el numeral que antecede.
- XVI. El 18 de febrero de 2016, el Coordinador XXXVI de este Instituto Electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva, copia simple de los acuses de los oficios Xoch13-116/356/16 y Xoch13-116/379/16 y sus anexos, ambos signados por la licenciada Donaji Ofelia Olivera Reyes, Directora Ejecutiva de Participación

Ciudadana de la Delegación Xochimilco, presentados ante el Tribunal Electoral el 17 del mismo mes y año, mediante los cuales dicha servidora pública informa sobre el cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEDF-JEL-462/2015, en el sentido de que el proyecto denominado “**Colocación de lámparas solares**” fue dictaminado como viable.

**C o n s i d e r a n d o :**

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y las leyes.
2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
3. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), es un derecho y obligación de la ciudadanía del Distrito Federal participar en los mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
5. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
6. Que conforme a los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a derechos y obligaciones político-electORALES de la ciudadanía del Distrito Federal; la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electORALES, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

8. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
10. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, incisos b) y o) del Código, disponen que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana. Del mismo modo, puede celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el INE y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones, de acuerdo a lo previsto en las leyes generales, el Código y la Ley de Participación.

11. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI y 74, fracciones I, III y IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, la Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Capacitación (Dirección de Capacitación), Participación Ciudadana (Dirección de Participación), Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización), y Órganos Técnicos, así como las Direcciones Distritales.
12. Que según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafo segundo del Código, en la estructura del Instituto Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitados(as) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
13. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
14. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

15. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente(a). También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
16. Que de acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I y XI, del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación, la cual dentro de sus atribuciones tiene aquellas que, sin estar encomendadas a otra, se desprendan de la Ley.
17. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 280, párrafo segundo y 281, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra, la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo (Consulta Ciudadana), en términos de las reglas que la Ley de Participación establezca y, a falta de éstas se aplicarán las normas que el Consejo General determine. En ese sentido, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria, para llevar a cabo la jornada electiva extraordinaria, y la publicación de los resultados.
18. Que el artículo 2 de la Ley de Participación, define a la participación ciudadana como el derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de

gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

19. Que los artículos 4, fracción IV y 12, fracción IX, en relación con el Capítulo IV del Título Cuarto, de la Ley de Participación, determinan que es derecho de las y los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, entre los que se encuentra la Consulta Ciudadana.
20. Que los artículos 83, párrafos primero, segundo y cuarto, incisos b) y c) y 199, primer párrafo de la Ley de Participación, establecen que en el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, el cual se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales.
21. Que de conformidad con los artículos 84, párrafo segundo; 204, párrafos primero, fracción II, segundo, tercero y quinto de la Ley de Participación, establecen que la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, así como que su logística y difusión se realizarán de manera conjunta con el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa (ambos del Distrito Federal), las Jefaturas Delegacionales, los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos o, en su caso, el Consejo Ciudadano Delegacional, debiendo ser difundidas de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad.

22. Que una vez celebrada la Consulta Ciudadana 2016 y validados los resultados, el 4 de febrero de 2016, el Tribunal Electoral mediante sentencia emitida en el expediente TEDF-JEL-462/2015, tal como consta en su considerando QUINTO, determinó:

**"QUINTO. EFECTOS.**

*Tomando en cuenta que el acto de autoridad que se revoca en esta sentencia formó parte de una etapa particular del proceso de consulta, esto es, la emisión de dictamen por parte de la autoridad delegacional, ante la falta de disposición expresa en la Ley de Participación Ciudadana, deben determinarse los efectos de la resolución.*

*El acto impugnado reside en la emisión de un dictamen sin la debida fundamentación y motivación, lo cual implicó dejar fuera del proceso una de las posibles opciones que serían sometidas a consulta por parte de la ciudadanía que reside en la colonia La Asunción (BARR) en esta ciudad.*

*Sin embargo, tal acto no afectó las determinaciones de la autoridad delegacional al momento de declarar la viabilidad o inviabilidad de otros proyectos propuestos para dichas colonias, ello es así al considerar que cada propuesta seguía su curso de manera individual, es decir, una no dependía de la otra hasta esta etapa, conforme el procedimiento previsto en la Convocatoria.*

*En otras palabras, todos los actos previos a esa etapa, esto es, la Convocatoria, la presentación de proyectos y los dictámenes que formuló la autoridad delegacional responsable sobre otros proyectos que presentó la ciudadanía, a criterio de este Tribunal Electoral, deben resultar firmes.*

*Ello, pues la consecuencia de un actuar indebido en una parte del proceso por parte de la autoridad delegacional, no debe implicar la nulidad absoluta de los actos que lo conforman, sino que a juicio de esta autoridad debe limitarse al acto que por vicios propios resultó nulo y de ser el caso, aquellos que surgieron con posterioridad.*

*En atención al principio general del derecho resumido en el aforismo "Lo útil no debe ser viciado por lo inútil".*

*Esta interpretación respeta los derechos de la ciudadanía así como las etapas que conforman el proceso de consulta de presupuesto participativo, pues quienes estuvieron interesados en proponer proyectos, lo hicieron en su momento, de ahí que el hecho de no reponer la totalidad del proceso, desde la etapa de emisión de nueva Convocatoria, no afecte el derecho de los ciudadanos para proponer proyectos, pues quienes tuvieron interés en hacerlo tuvieron oportunidad en su momento.*

Además, esta decisión maximiza el derecho de quienes efectivamente presentaron su proyecto pues implica que las autoridades administrativa delegacional y electoral consideren en el proceso a los proyectos que efectivamente fueron dictaminados como viables.

De tal manera, la Convocatoria, su modificación, así como las determinaciones respecto al voto electrónico, tanto del Instituto Electoral como del sistema de nulidades que aplica al mismo, dictado por acuerdo de este Tribunal Electoral, deben seguir rigiendo en todos los actos seguidos a partir de la etapa de dictamen delegacional, no obstante, los plazos deberán ajustarse a la reposición de este procedimiento conforme lo determine el Instituto Electoral, para lo cual, deberá observarse lo siguiente:

**Delegación Xochimilco.**

Se otorga a la Delegación Xochimilco, un término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la presente sentencia, para que dictamine nuevamente el proyecto de la actora de manera fundada y motivada, sin que sea limitante para cumplir dicha obligación el formato que al efecto le remitió el Instituto Electoral, para lo cual, se ordena a la Secretaría General de este Tribunal que certifique las constancias relativas del proyecto y los anexos presentados por la promovente y notifique esta sentencia con ellos a la autoridad señalada.

Quedando obligada a notificarle personalmente el dictamen conducentes a la parte actora, así como al Instituto Electoral dentro del término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que fenezca el plazo mencionado en el párrafo que antecede, en los domicilios señalados en autos para recibir notificaciones, para lo cual en tratándose de la actora, se le notificará esta sentencia con copia certificada de la demanda.

Hecho lo cual deberá remitir a este Tribunal copia certificada tanto del Dictamen que recaiga al proyecto de la actora como de su debida notificación, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores al plazo señalado en el párrafo que antecede.

En ese sentido, para el caso de que el dictamen que emita la autoridad delegacional respecto de la propuesta planteada por la actora la considere como no viable, se determina que debe prevalecer el resultado obtenido en la consulta de presupuesto participativo para el ejercicio 2016, de la colonia La Asunción (BARR) de la Delegación Xochimilco, en esta ciudad.

Por otra parte, para el caso en que la Delegación Xochimilco, considere viable el proyecto de presupuesto participativo para el ejercicio 2016 denominado "COLOCACIÓN DE LÁMPARAS SOLARES", identificado con el número de folio IEDF/DD35/0066, propuesto por la actora, se ordena la **REPOSICIÓN** del procedimiento de consulta de presupuesto participativo de la referida colonia, conforme lo siguiente:

**Instituto Electoral del Distrito Federal.**

*El Instituto Electoral deberá emitir, dentro de los siguientes **cinco días hábiles** posteriores a que la Delegación le notifique el dictamen favorable, un acuerdo en el cual adecué los plazos para reponer el proceso de consulta de presupuesto participativo de la colonia La Asunción (BARR) en la Delegación Xochimilco, a partir de las etapas posteriores a la emisión del dictamen por parte de la Delegación.*

*Acuerdo que deberá emitirse de manera individual, es decir, sólo para esa colonia y publicarse en los estrados de la Dirección Distrital correspondiente.*

*Cabe destacar que en dicho acuerdo, se deberán prever los plazos mínimos necesarios que permitan salvaguardar los derechos de participación política de los ciudadanos y habitantes de la colonia.*

*Para tal efecto, en concordancia con el principio de máxima publicidad que rige el actuar de todas las autoridades electorales, se deberá hacer una publicación y difusión del acuerdo y la realización de las diversas etapas del proceso de tal intensidad que garanticen el pleno conocimiento de los habitantes de la colonia respecto de la reposición ordenada.*

*Por lo que hace al periodo de difusión de los proyectos o, en su caso, la convocatoria a realización de asambleas ciudadanas, los plazos no podrán ser menores a los previstos en la Convocatoria o en el Acuerdo que amplió los plazos originales.*

*Además, deberá generar especial publicidad mediante Gaceta Oficial y al menos dos diarios de mayor circulación de esta entidad, de un desplegado en el cual se informe a la ciudadanía sobre la reposición del procedimiento, así como las nuevas fechas que regirán el ejercicio de consulta en cada colonia.*

*Para el desarrollo de la consulta, se tendrán como ya validados los proyectos que previamente fueron dictaminados viables incluyendo, en su caso, los proyectos de la parte actora.*

*Se vincula al Instituto Electoral para que informe a este Tribunal Electoral sobre la emisión del acuerdo que regule la reposición del proceso de consulta dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a su emisión, así como de los resultados del proceso de consulta de presupuesto participativo 2016 en la colonia mencionada.*

*Asimismo, se vincula a la Dirección Distrital XXXVI del Instituto Electoral, para efecto de que por su conducto, notifique personalmente de esta sentencia, al titular de la propuesta del proyecto que resultó ganador en la colonia La Asunción (BARR) en la Delegación Xochimilco, lo cual deberá cumplimentar dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificada la presente sentencia.”*

23. Que en razón de que la Delegación Xochimilco consideró viable el proyecto denominado “Colocación de lámparas solares”, tal como se señaló en el

antedecedente XVI del presente Acuerdo, lo procedente es, en términos de la sentencia del Tribunal Electoral, reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 en la colonia La Asunción (BARR), clave 13-017, Delegación Xochimilco.

**24.** Que para tales efectos, la Secretaría Ejecutiva, de manera coordinada con las Direcciones Ejecutivas de Capacitación, Participación y de Organización, así como las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos, Servicios Informáticos, Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales y de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados llevaron a cabo el análisis de dicha sentencia, con la finalidad de proponer los ajustes pertinentes sobre la referida reposición.

**25.** Que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos estableció la viabilidad de la utilización del SEI, únicamente a través de la instalación de MOI, en el ámbito territorial de la colonia La Asunción (BARR), clave 13-017, tomando en consideración el Listado Nominal con corte al 31 de agosto de 2015.

Lo anterior, en virtud de que, con base en experiencias anteriores, los tiempos para la implementación y activación del servicio de entrega de contraseñas a través de mensajes SMS, así como las actividades de gestión administrativa para la asignación del proveedor que proporcione dicho servicio, exceden el tiempo requerido por el presente Acuerdo para la operación del SEI, en esa modalidad.

**26.** Que de acuerdo con los criterios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y eficiencia operativa, se considera viable que el Instituto Electoral, para llevar a cabo la reposición ordenada por el Tribunal Electoral, emplee la documentación sobrante y materiales que fueron producidos para la celebración de la Consulta Ciudadana 2016 realizada en noviembre de 2015, además del Líquido Indeleble utilizado en la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa" efectuada en diciembre de 2015, asimismo, de ser necesario, utilizará los modelos de

documentación aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo ACU-599-15 de 11 de septiembre de 2015; lo anterior, sin menoscabo de la formalidad y certeza jurídica que exige todo proceso participativo.

27. Que para efecto de lo anterior, deberán realizarse los siguientes actos:

**A. Asignación de número aleatorio.**

1. El **1 de marzo de 2016**, la Dirección Distrital realizará el procedimiento de asignación del número consecutivo aleatorio con el cual cada proyecto participará en la *Consulta Ciudadana Extraordinaria* (sobre presupuesto participativo 2016 en la colonia La Asunción (BARR), clave 13-017, Delegación Xochimilco); para lo cual, invitará a quienes integran los Órganos de Representación Ciudadana, a las Organizaciones Ciudadanas y a la ciudadanía en general a presenciar dicho acto. Si en la fecha y hora indicadas no se presenta ningún(a) integrante de los Órganos de Representación Ciudadana, la Dirección Distrital efectuará sorteo y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.
2. La relación final de los proyectos dictaminados favorablemente para ser sometidos a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, se publicará, a más tardar, el **2 de marzo de 2016** en los estrados la Dirección Distrital XXXVI y en la página de Internet del Instituto Electoral.

**B. De la difusión.**

**1. De los foros informativos.**

- a) Del **3 al 30 de marzo de 2016**, el Comité Ciudadano y, en su caso la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional, podrán realizar y coordinar

foros informativos con la población de la colonia La Asunción (BARR), con apoyo de la Dirección Distrital XXXVI, cuyo objetivo será:

- Difundir lo referente a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*.
- Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión.
- Las modalidades de recepción de opiniones.
- Los domicilios donde se instalarán el Módulo de Opinión y la Mesa Receptora de Opinión.

Las fechas y horarios de estos foros serán difundidas por medio del Comité Ciudadano y en los estrados de la Dirección Distrital XXXVI.

- b) El Instituto Electoral del Distrito Federal llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, a través de los estrados de la Dirección Distrital XXXVI, de la página oficial de Internet y redes sociales del Instituto, así como de módulos itinerantes de información y eventos.
2. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, sus dependencias, así como la Delegación Xochimilco, coadyuvarán a través de los medios que consideren pertinentes para la difusión de la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*.
3. Los y las habitantes, ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que habiendo registrado algún proyecto, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el numeral 1, inciso a) de este apartado.

### C. Desarrollo de la Consulta Ciudadana.

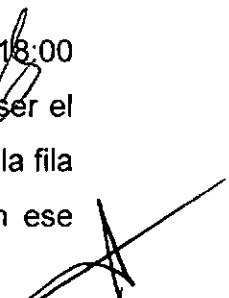
1. La recepción de opiniones, se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades:
  - a) Por Internet, el **31 de marzo y 1 de abril de 2016**, a través del Módulo de Opinión ubicado afuera de la escuela secundaria número 36 "Cuauhtémoc", avenida Hidalgo 21, código postal 16040, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Emiliano Zapata, donde estará disponible un equipo de cómputo para emitir la opinión correspondiente.
  - b) En la Mesa Receptora de Opinión, el **3 de abril de 2016**.
2. Se consultará a la ciudadanía de la colonia La Asunción (BARR) lo siguiente:  
*De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras prioritario para realizarse en tú colonia?*
3. La ciudadanía podrá emitir su opinión en sólo una de las modalidades que se pondrán a disposición.
4. Para la emisión y recepción de la opinión a través de medio electrónico, la ciudadanía deberá acudir al Módulo de Opinión respectivo, mismo que estará ubicado afuera de la escuela secundaria número 36 "Cuauhtémoc", avenida Hidalgo 21, código postal 16040, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Emiliano Zapata, los días **31 de marzo y 1 de abril del 2016**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Será indispensable que cuente con credencial para votar con domicilio en el Distrito Federal y cuya sección electoral corresponda alguna de las pertenecientes a la colonia La Asunción (BARR).
5. Durante el periodo de recepción de opiniones vía Internet en Módulo de Opinión, la ciudadanía podrá recibir orientación del *Sistema Electrónico por Internet*, llamando al teléfono 26520989 de 9:00 a 17:00 horas o a través del correo electrónico: [participacionciudadana@iedf.org.mx](mailto:participacionciudadana@iedf.org.mx).

6. El **1 de abril de 2016**, en sesión pública, el Instituto Electoral del Distrito Federal realizará el cómputo de opiniones recibidas en el Módulo de Opinión, y emitirá las actas de resultados obtenidos.
7. Para la emisión y recepción de la opinión a través de la Mesa Receptora:

- a) La mesa será instalada en el mismo domicilio que se ocupó en la consulta ciudadana ordinaria del **8 de noviembre de 2015**, esto es:

<b>Mesa</b>	<b>Ubicación</b>
1.	AFUERA DE LA ESC. SEC. NO. 36 "CUAUHTÉMOC". AV HIDALGO 21. CP 16040 ENTRE C. JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ Y C. EMILIANO ZAPATA

Su ubicación podrá modificarse únicamente por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Lo cual, se hará del conocimiento público a través de los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, de la Dirección Distrital XXXVI, así como en la página oficial de Internet [www.iefd.org.mx](http://www.iefd.org.mx) y en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de la colonia La Asunción (BARR).

- b) Deberán acudir con su credencial para votar vigente perteneciente al Distrito Federal, la cual se cotejará con los listados de participación de las personas que opinaron a través del Sistema Electrónico por Internet, y sólo en caso de no aparecer en dicho listado le será proporcionada la papeleta para emitir su opinión.
- c) La recepción de opiniones será el **3 de abril de 2016**, de las 9:00 a las ~~18:00~~ horas, salvo que al cierre de la misma hubiera personas formadas. De ser el caso, la recepción de opiniones concluirá hasta que la última persona de la fila haya ejercido su derecho a opinar; mismas que serán computadas en ese momento.
- 

8. La ciudadanía que opte por el uso de Internet en el Módulo de Opinión, en la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, ya no podrá participar en las Mesas Receptoras de Opinión.
9. Al Módulo de Opinión y Mesa Receptora de Opinión únicamente se dará acceso la ciudadanía en el orden que se presente para efectos de ejercer su opinión. También podrán estar presentes las personas que realizarán la observación y se encuentren debidamente acreditadas por el Instituto Electoral, además de los funcionarios del propio Instituto, quienes deberán portar la identificación correspondiente.
10. Las y los observadores que hayan sido acreditados en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016, también podrán observar todas las etapas de *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, portando su gafete o la acreditación correspondiente.

La recepción de nuevas solicitudes de acreditación como observador(a), se llevará a cabo a partir del **25 de febrero y hasta el 28 de marzo de 2016**, las cuales deberán ser entregadas de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en la **Dirección Distrital XXXVI**, cuyo domicilio puede ser consultado en la página de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), y en Oficinas Centrales a través de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE en el mismo horario.

#### **D. Validación de los resultados de la consulta.**

1. A más tardar el **2 de abril de 2016** se publicará, en los estrados de la Dirección Distrital XXXVI, una invitación a quienes integran el Comité Ciudadano para que asistan a la sede de la Dirección Distrital el **día 4 de abril de 2016**, en el horario que se calendarice, con la finalidad de que estén presentes en la validación de resultados.

2. La validación de resultados de la Consulta Ciudadana Extraordinaria estará a cargo de la Dirección Distrital XXXVI y se llevará a cabo el **4 de abril de 2016**. Si en la fecha y hora indicadas no se presenta ninguna de las personas convocadas, la Dirección Distrital XXXVI efectuará la validación y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.

**E. Entrega de los resultados.**

1. La Dirección Distrital XXXVI expedirá el documento que contenga el resultado validado de la *Consulta Ciudadana Extraordinaria*, así como las copias certificadas respectivas, las cuales se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, a más tardar el día **5 de abril de 2016**.

2. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal enviará, a más tardar el **15 de abril de 2016**, copia certificada de las constancias de validación a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Jefatura Delegacional en Xochimilco y al Consejo Ciudadano de dicha demarcación territorial, para su difusión y efectos a que haya lugar.

Para la realización de los actos vinculados con la reposición de la Consulta Ciudadana no previstos en los numerales que anteceden, se aplicará, en lo conducente, las Bases establecidas en la Convocatoria.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución; 12, fracciones XIII y XIV, 20, fracción I, 21, 22, 23, fracción I, 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 1, párrafos primero y segundo,

fracciones I, VII y VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 7, fracción I, 9, fracciones I, IV y VI, 16, 18, fracciones I y II, 20, fracciones V, VIII, IX, párrafo tercero, inciso o) y párrafo quinto, incisos b) y o), 21, fracciones I, III, V y VI, 25, 35, fracción II, inciso d), 36, 37, primer párrafo, 42, 43, fracción II, 45, fracciones I y XI, 61, fracción VIII, 74, fracciones I, III y IV, 280, párrafo segundo y 281, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código; así como 2, 12, fracciones VIII, IX y X, 83, párrafos primero, segundo y cuarto, incisos b) y c), 84, párrafo segundo, 199, párrafo primero, 204, párrafos primero, fracción II, segundo, tercero y quinto de la Ley de Participación, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

**A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 en la colonia La Asunción (BARR), clave 13-017, Delegación Xochimilco, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-462/2015.

**SEGUNDO.** Se ordena reutilizar para la realización de la citada Consulta Ciudadana Extraordinaria, la documentación sobrante y materiales empleados en la Consulta Ciudadana Ordinaria de noviembre de 2015, además del Líquido Indeleble destinado para la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa" efectuada en diciembre de 2015; asimismo, de ser necesario, utilizar los modelos de documentación aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo ACU-599-15 de 11 de septiembre de 2015.

**TERCERO.** Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia, coadyuven con la Dirección Distrital XXXVI, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo y organización de la Consulta Ciudadana de mérito.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva tomar las medidas necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea notificado de manera inmediata, para los efectos a que

haya lugar, al titular de la Jefatura Delegacional en Xochimilco, a la Dirección Distrital XXXVI, al Comité Ciudadano de la colonia La Asunción (BARR), así como a quienes hayan registrado alguno de los proyectos específicos que se someterán a Consulta Ciudadana.

**QUINTO.** Publíquese este Acuerdo inmediatamente, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XXXVI y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, con copia autorizada del mismo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento al resolutivo ÚNICO en relación con el considerando QUINTO de la sentencia dictada en el expediente TEDF-JEL-462/2015.

**SÉPTIMO.** Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, para que de forma inmediata realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar un Aviso sobre la reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 en la Colonia mencionada, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva del mismo en al menos dos diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, a fin de informar a la ciudadanía sobre dicha reposición y las nuevas fechas que regirán la misma.

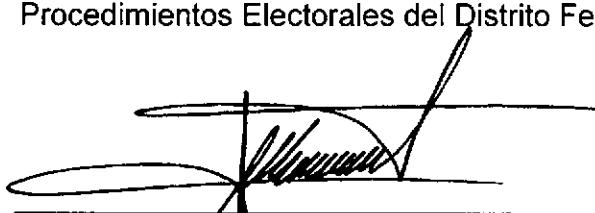
**OCTAVO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, inmediatamente realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el micro sitio correspondiente de la Consulta Ciudadana de la página institucional.

**NOVENO.** Se instruye a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana para que emita y, en su caso, apruebe la Adenda a la Convocatoria a la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil a participar como observadoras y observadores en las Consultas Ciudadanas Extraordinarias sobre Presupuesto Participativo 2016 de las colonias Texcalco (04-027), Delegación Cuajimalpa de Morelos, y de la colonia Santa María Tomatlán (PBLO) (clave 07-214), en la Delegación Iztapalapa (Consultas

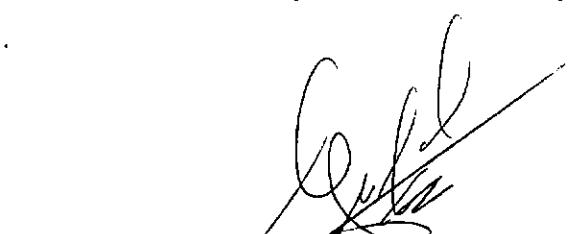
Ciudadanas Extraordinarias) y de la Reposición de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 de la colonia Vicente Guerrero Super Manzana 6 (U-HAB) (clave 07-247), en la Delegación Iztapalapa (Reposición), a fin de añadir las Bases y Reglas Operativas que se aplicarán al ejercicio de observación para la Reposición de la Consulta Ciudadana en la Colonia La Asunción (BARR), clave 13-017, Delegación Xochimilco.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación, en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, y en lo particular por lo que hace a la propuesta de inclusión de un Punto Resolutivo Noveno mediante el cual se aprueba que Comisión Permanente de Participación Ciudadana emita y, en su caso, apruebe la Adenda a la Convocatoria a la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil a participar como observadoras y observadores en las Consultas Ciudadanas Extraordinarias sobre Presupuesto Participativo 2016, referidas en dicho Punto de Acuerdo, por mayoría de seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Carlos Ángel González Martínez, Olga González Martínez, Pablo César Lezama Barreda, Gabriela Williams Salazar, el Consejero Presidente y un voto en contra de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, en sesión pública el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo